

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante Dra. Natalia Ríos Restrepo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 5 de agosto de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima (Cuotas Administración)
Demandante	Edificio Gusgavi P.H.
Demandado	Julio Alberto Ángel Bernal
Radicado	05001 40 03 028 2021 00911 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de Administración)**, instaurada por el **EDIFICIO GUSGAVI P.H.** representado legalmente por Oscar de Jesús Chica Obando, en contra del señor **JULIO ALBERTO ÁNGEL BERNAL**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1) Arrimará un nuevo poder, donde se faculte a la apoderada judicial a incoar la acción en contra del señor **JULIO ALBERTO ÁNGEL BERNAL** no sólo por las cuotas ordinarias, sino también las extraordinarias y demás conceptos, toda vez que en las pretensiones se incluyen todos ellos.

En todo caso, dicho poder debe contar con la presentación personal del poderdante, como lo establece el Art. 74 del C. G del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, según lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y en éste se indicará expresamente el correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo preceptúa el Art. 5 inciso 2 del mencionado Decreto.

- 2) Aportará el certificado actualizado de existencia y representación legal de la copropiedad expedido por la Alcaldía de Medellín, toda vez que el que se anexó con la demanda data de marzo de 2021.
- 3) Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 4) Explicará de qué manera opera el reajuste anual en las cuotas de administración en el EDIFICIO GUSGAVI P.H. y en qué momento se hizo efectivo tal reajuste en el año 2020, teniendo en cuenta lo establecido con el artículo 9 del Decreto 579 de 2020.
- 5) Adecuará el cobro de los intereses de mora teniendo en cuenta el parágrafo cuarto del artículo 7 del Decreto 579 de 2020.
- 6) Indicará a qué obedece que en la certificación allegada como título ejecutivo haya dos espacios en blanco para el mes de junio de 2017, y que aparezca relacionada la misma factura (#29481) para dos meses (mayo y junio de 2017).
- 7) Manifestará a qué concepto corresponde la suma de \$11.964 (retroact) que debía ser pagadera el 31 de marzo de 2020.
- 8) Explicará en razón de qué para el año 2021 se evidencia una reducción en la cuota de administración ordinaria.
- 9) Señalará si la dirección física y electrónica citada para la copropiedad ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 C.G. del P.
- 10) Informará la apoderada judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10684028c541bd838ecb6b2f7db91e3d6aeee29840bf3ccc22b10fb085eda1f0

Documento generado en 06/08/2021 07:37:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>